

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
Por seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
Por seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE DE INVADIDOS DE VIRUELA.

Día 17 de Diciembre.

PARADINAS.

Table with columns: VAMOS, HENDRAS, EDAD, Naturaleza de la enfermedad (Confluente, Discreta). Rows list ages and health conditions.

Día 18.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 101.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos Jorge Escudero Marabet, de 32 años, estatura 1'650 milímetros, pelo y ojos negros, nariz regular.

Francisco Escudero Marabet, de 46 años, estatura 1'550 milímetros, pelo entrecano, ojos pardos, cara redonda, abultada, nariz y boca regulares, barba rasurada, viste de negro.

Brígido Delgado Méndez, de 42 años, estatura 1'500 milíme-

tros, ojos y pelo negros, nariz regular, barba rasurada, delgado, enfermizo, viste chaqueta y chaleco de paño negro, gorro de montaña, encarnado.

Bartolomé Díaz, de 40 años, estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba rasurada, viste de paño pardo.

José Fernández Gutiérrez, de 25 años, estatura 1'600 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, maneras distinguidas, viste americana y sombrero hongo.

Enrique Romero Luque, de 19 años, estatura 1'500 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba, marcado de viruelas, acento andaluz.

Cristóbal Moreno Maldonado, de 21 años, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba, viste de paño pardo.

Juan de Gracia Expósito, de 34 años, estatura 1'550 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba partida, viste igual que el anterior; todos ellos fugados de la cárcel de Badajoz en la tarde del 18 del corriente.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 20 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 102.

El Ilmo. Sr. Director general

de Seguridad, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. dictar activas órdenes para la busca y captura de D. Tomás Valls y Vaguer, vecino de Fandesa, abogado, estatura baja, entrado en carnes, cara, nariz y boca regulares, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada algo roja, mirada penetrante, casado, viste decentemente y se disfraza de chaqueta con carretina al uso de Tarra-gona.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno.

Segovia 20 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el Sr. Capitán Jefe de Seguridad de esta provincia, se halla depositado en este Gobierno civil un paraguas negro, que ha sido hallado en las inmediaciones de la Estación del Ferro-carril en el día 17 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que la persona que se crea ser su dueño, pase á recogerlo.

Segovia 20 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 13 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor

Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Capital.—Con objeto de que en su día puedan examinarse con exactitud las cuentas que por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia hayan de rendirse, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se acordó rogar al Sr. Delegado de Hacienda se sirva remitir nota detallada de las cantidades percibidas por los citados Ayuntamientos, tanto de la Caja de aquella dependencia como del Banco de España por el concepto de intereses por las inscripciones intrasferibles de sus bienes enagenados, así como de la tercera parte del 80 por 100 que los Municipios tienen en la Caja de Depósitos.

Lovingos.—Resultando sin justificar algunas partidas correspondientes á las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1883 á 84, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede formular el correspondiente pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes responsables y una vez realizado este trámite, se devuelvan aquellas á esta Comisión provincial.

Policia urbana y rural.—Valtiendas.—Examinadas las ordenanzas municipales correspondientes á dicho pueblo y resultando incompletas las prevenciones que se refieren á higiene pública, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las mismas al Ayuntamiento de su procedencia para su ampliación.

Cantimpalos.—Examinadas igualmente las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo y no conteniendo las mismas extralimitación alguna legal que corregir, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede prestarlas su aprobación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la confiere los asuntos siguientes:

Personal.—Capital.—A propuesta del Consejo de Redención y Enganches militares, la Comisión acordó nombrar peon caminero al licenciado del ejército, Juan Otero Bravo y remitir la credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, dándose á la vez conocimiento de dicho nombramiento á Contaduría de fondos provinciales y Director de carreteras á los efectos que procedan.

Carcel de Audiencia.—Idem.—En vista de lo manifestado por el Administrador del Correccional de esta Capital, se acordó reemplazar por otro nuevo el uniforme del penado Roque María de Andrés por tenerlo deteriorado y que á Felipe García Martín por iguales causas se le entregue camisa, pantalón y zapatos, adquiriéndose además con destino á la oficina de dicho funcionario dos sillas y un sillón, cargándose el importe de estos efectos á la consignación aprobada en el capítulo 7.º del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Habiendo inspeccionado una Comisión del Excmo. Ayuntamiento en unión del Sr. Diputado vocal de la Comisión permanente designado, la Cárcel de esta Capital en la que están reducidos no solo los condenados á penas leves, sino los que la sufren correccional, y resultando de dicha inspección que siendo deficiente el local para el número de penados y servicios del personal encargado de la misma, resolvieron dichos señores trasladar la Sala Audiencia del Juzgado á otro local y habilitar las habitaciones que ocupaba en la misma para enfermería de aquellos, siendo de cuenta de la Diputación el importe de los materiales y del Ayuntamiento la mano de obra; la Comisión permanente acordó aprobar la anterior propuesta.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 14 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Resultando del examen practicado de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1884 á 85 que se hallan bien formadas y perfectamente justificadas sus partidas, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente, si confrontadas con las del año anterior resulta en ellas la misma existencia como primera partida del cargo figura en éstas.

que ha hecho del cargo de Concejal, fundada en haber sido nombrado Fiscal municipal, se acordó que por el Alcalde del indicado pueblo, valiéndose para ello del Sr. Juez municipal, manifieste la fecha en que dicho nombramiento le fué comunicado al interesado.

Policia urbana y rural.—Orejana.—Examinadas las ordenanzas municipales del indicado pueblo, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador manifestándole que en concepto de esta Corporación no hay inconveniente en que se sirva prestarlas su aprobación, por no oponerse á las leyes generales del Reino ninguno de sus artículos.

Navalmanzano.—Del mismo modo se acordó devolver al Sr. Gobernador las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento del referido pueblo, informándole que no hay inconveniente en que se sirva prestarlas su aprobación por no oponerse su redacción á las leyes generales del Reino.

Cuentas municipales.—Gomezerracín.—Estando justificadas debidamente las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1880 á 81, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede la aprobación definitiva de las mismas.

Idem.—Justificadas debidamente las del año económico de 1882-83 del indicado pueblo, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador; para que se sirva prestarlas su aprobación definitiva.

Tolocirio.—Hallándose bien formadas las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1880 á 81, y habiéndose observado en su tramitación las formalidades de la ley, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede su aprobación definitiva prescindiendo de lo que consta en el expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder siete baños medicinales que tomarán en el balneario de esta Capital á varios enfermos pobres de esta provincia que lo tenían solicitado. Idem.—En vista igualmente del expresado expediente, se acordó conceder el socorro de 35 pesetas á varios pobres que lo tienen solicitado para tomar baños fuera de esta Capital.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Resultando del examen practicado de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1884 á 85 que se hallan bien formadas y perfectamente justificadas sus partidas, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente, si confrontadas con las del año anterior resulta en ellas la misma existencia como primera partida del cargo figura en éstas.

Perorrubio.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1883 al 84, y resultando que hay pendientes dos reintegros importantes 332 pesetas, se acordó informar al Sr. Gobernador que antes de proponer su aprobación procede se lleven á efecto los expresados reintegros á las arcas municipales.

Idem.—De la misma manera se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede la aprobación definitiva de las cuentas de ese pueblo correspondientes al año económico de 1884 á 85, interin no se reintegren 240 pesetas que por retribuciones de los niños de la escuela han debido figurar en el cargo de las mismas.

Policia urbana y rural.—Torrevalde San Pedro.—No conteniendo las Ordenanzas municipales de Torrevalde San Pedro ningún artículo que se oponga á las leyes generales del Reino, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comisión no hay inconveniente en que se sirva prestarlas su aprobación.

Ontalvilla.—Examinadas detenidamente las Ordenanzas municipales de dicho pueblo remitidas á informe por el Sr. Gobernador, se acordó manifestarle que no hay inconveniente en que se sirva aprobarlas en la forma en que están redactadas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Maderuelo.—Para

resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de Fructuosa Arranz, vecina de Maderuelo, en solicitud de que se admitan en los Establecimientos de Beneficencia á sus dos hijas Plácida y Macaria, se acordó que por conducto del Alcalde del mismo remita una certificación expedida por el Médico titular, en la cual conste si dichas huérfanas padecen ó no enfermedad habitual ó contagiosa.

Contabilidad.—Capital.—Accediendo á los deseos manifestados en una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de esta capital y de otra del Juzgado municipal, se acordó dar orden al Depositario provincial para que de la fianza constituida por D. Fermin Bernedo, contratista de las obras del Instituto de segunda enseñanza, se entregue para su venta al Escribano don Julián Otero, un título del 4 por 100 amortizable, importante 2.500 pesetas nominales, para que con su valor haga entrega al Procurador D. Tomás Huertas de 1.100 pesetas efectivas á cuenta de las mandadas retener á su instancia, devolviendo á la Caja provincial el resto en metálico, y con éste satisfacer también á D. Mariano de la Torre Agero las 265 pesetas á que se refiere el Sr. Juez municipal en su antes citada comunicación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

RELACION nominal de los reclutas de Ultramar que han de presentarse al Jefe del Batallón depósito de esta Capital, el día 1.º del próximo mes de Marzo, con objeto de embarcar en Cádiz el 10 del mismo para el ejército de Cuba, según lo dispuesto en Real orden de 5 del actual.

NOMBRES.

- Dámaso Perez Martin
Francisco Yubero Moreno
Enrique Ruiz Arribas
Anastasio Llanos Gutierrez
Modesto Velasco Herrero
Eugenio Garcia Sacristan
Fernando Barreno Cubo
Miguel Piquero Garcia
Cipriano Díez Martin
Agustin Martin Martin
Ignacio Gilsanz Alvarez
Francisco Luquero Gimeno
Antonio Gomez Garcia
Ezequiel Martin Yague
Mariano Ibáñez Arrauz
Aniceto San Esteban Exposito
Venancio de Lama Esteban
José Asunción de San José
Juan Sanchez. Miguel
Ciriaco del Barrio. Martin
Juan Bautista Cristóbal
Juan Escobar Maroto
Indalecio de la Torre Lopez
Matias del Cura de Rueda

Pueblos.

- Carbonero de Ahusin
Arcones
Torrevalde San Pedro
Segovia
San Martin y Mudrian
Sepúlveda
Vegas de Matute
Santiuste de San Juan Bautista
Aguilafuente
Aldeanueva del Monte
Navalmanzano
Valseca
Otero de Herreros
Campo de San Pedro
Villacorta
Madroneja
Fuentemizarra
Castro de Fuentidueña
Segovia
Fuentemilanos
Ribota
Garcillan
Segovia
Montejo de la Serrezuela

Segovia 19 de Diciembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Repitiéndose con mucha frecuencia el caso de ausentarse de sus respectivas localidades los reclutas y sustitutos de Ultramar, cual acaba de suceder con

cinco de los últimos que se expresan en la adjunta relación de quienes se ha dispuesto por la superioridad el inmediato embarque para Cuba, ruego á V. S. que por medio del Boletín oficial de esta provincia se prevenga á los Alcaldes de ella insertando esta circular, la obligación en

que están de acatar los artículos 245 y 246 del reglamento de reemplazos y reservas para el ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, que disponen terminantemente no podrán ausentarse los reclutas sin autorización de este Gobierno y los sustitutos tienen que residir dentro de la provincia precisamente, dando cuenta dichas autoridades al señor Coronel Jefe de la zona de todo cambio que dentro de ella se opere para que los interesados no incurran en la penalidad establecida por el propio reglamento según el artículo 241 del mismo.

Segovia 16 de Diciembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

RELACION QUE SE CITA.

- Romualdo Cañizares Ruiz.
- Julian Blanco Otero.
- Celestino Gallo.
- Santiago Bartolomé Clemente.
- Anastasio Ponce de Mingo.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa con cuya presidencia me honro, en sesión celebrada el día 11 del mes de la fecha, tiene acordado que como preliminares para la formación del nuevo apéndice al amillaramiento y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1888-89, se interese á todos los contribuyentes que lo sean en este distrito por riqueza rustica, urbana y pecuaria, presenten relaciones de altas y bajas de las variaciones que en el año último hayan sufrido sus respectivos tributos, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante y por espacio de quince días desde aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á indicadas relaciones los títulos legales en que acrediten en debida forma la traslación; en la inteligencia que de así no ser y una vez terminado el plazo señalado no serán admitidas, entendiéndose por lo mismo que renuncian este derecho y aceptan la riqueza que cada uno tiene figurada sin lugar á reclamación.

Cedillo de la Torre á 13 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Gimeno.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Elias Ayuso Garcia, D. Cipriano Tapia Salinas y D. Andrés Tapia Abascal, electores y vecinos de las Navas de San Antonio, se ha acudido á este Juzgado solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de esta capital, en concepto de contribuyentes, de los vecinos de dicho pueblo, á saber:

- D. Juan Aceña Ruiz.

- D. Mariano Aceña Ruiz.
- D. Mariano Aceña Prieto.
- D. Prudencio Ayuso Gil.
- D. José Blanco Muñoz.
- D. Florencio Campo Tapia.
- D. Gabino Dueñas Moreno.
- D. Pedro Dueñas Villagroy.
- D. Fausto Figueredo Pozo.
- D. Aquilino Garcia Fernández.
- D. Andrés Garcia Figueredo.
- D. Francisco Garcia Redondo.
- D. Ciriaco Garcia Redondo.
- D. Lucas Garcia Polo.
- D. Pedro Garcia Aceña.
- D. Toribio Garcia Aceña.
- D. Pedro Garcia Dueñas.
- D. Buenaventura Garcia Ruiz.
- D. Cipriano Martín Prieto.
- D. Mariano Martín Sánchez.
- D. Justo Morcillo Pozo.
- D. Eusebio Pozo Garcia.
- D. Gregorio Prieto Garcia.
- D. Tomás del Río Ruiz.
- D. Tiburcio Ruiz Tapia.
- D. Alejandro Ruiz Tapia.
- D. Matias Tapia Abascal.
- D. Hilario Tapia Salinas.
- D. Pedro Useros Pérez.
- D. Jacinto Vigil Moreno.

En su consecuencia he acordado anunciar la pretensión de los recurrentes para que durante el término de veinte días puedan presentarse en oposición á lo solicitado los mismos interesados ó cualesquiera elector.

Dado en Segovia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Gregorio Sáez.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se llama á José Pons, natural que se dice de la provincia de Orense, criado que tué de don José Navanini (súbdito francés), destagista de las obras del ferrocarril de esta ciudad á Villalba y residente en Cogorrillo, término municipal del Espinar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que por hurto de pesetas al señor Navanini se sigue; con apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar; y se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del mencionado Pons, y participen á este Juzgado su domicilio ó lugar de su naturaleza.

Dado en Segovia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió en este Juzgado á Balbina Postigo, vecina de Navas de Oro, por resistencia á la

autoridad, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo:

Una viña en dicho pueblo al Juncal, de cuatro obradas; linda Oriente, un majuelo de Mudrianz; Mediodía, José Tahonero; Poniente y Norte, camino del Juncal.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Navas de Oro, el día diez y seis de Enero próximo, á las once de la mañana, con las formalidades legales.

Dado en Cuellar á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió en este Juzgado contra Pablo Gómez Cantalejo, vecino de Moraleja, por hurto, se saca á pública subasta de la pertenencia del mismo:

Una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Olmillo con su corral; que linda por Oriente, casa de Anastasio Gómez; Mediodía, con un cercado de José Gómez; Poniente, otro de Melitón Sanz; y Norte, casa de Juan Andrés y Calle.

Cuya tercera subasta sin sujeción á tipo, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moraleja, el día diez y seis de Enero próximo, á las once de la mañana.

Dado en Cuellar á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Oton Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar, que con el título de San José, fundó en Rapariegos Francisco Matilla Torrejón, en veinte de Mayo de mil setecientos noventa, ante el Notario de Avila D. Francisco de Paula Guerras, en virtud de la facultad y poder que le concedió su hermano D. José Matilla Torrejón, natural del mismo pueblo y Presbítero y Abad que fué de varias parroquias del partido de Quiroga (Lugo), en el testamento que otorgó en veintitres de Junio de mil setecientos ochenta y nueve, ante el Escribano del distrito D. Manuel Losada Quiroga, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, presentando los documentos justificativos y arbol genealógico correspondiente en el juicio universal que con tal motivo pende en el mismo y Escribanía del actuario á instancia de D.^{na} Juliana Yarte, vecina del Escorial, como tutora y curadora de sus hijos menores D. Pablo y doña María Agustina Lara, procreados en

su legítimo matrimonio con el finado D. Pablo Garcia Montero, viznieto del primer presentero, Francisco Matilla Torrejón, representada hoy por el procurador D. Angel Llorente Benito; siendo de admitir que el fundador no designó familia ninguna para la posesión ó el patronato pasivo de la Capellanía, que ésta y sus bienes disfruta en la actualidad D. Amalio Martín Velazquez, vecino de Rapariegos; que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes por virtud de los dos anteriores llamamientos, y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Oton Peñuelas y Laguna.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 y orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril del año anterior, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, previo el pago correspondiente de los derechos de matrícula y examen de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 16 Diciembre de 1887.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887.
—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887.
—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latín y Castellano del

Instituto de Pamplona, con 3.000 pesetas de sueldo cada una; las dos del de Reus, á cargo de un solo Profesor, con 2.500, y una de la misma asignatura en los de Barcelona, Vitoria, Córdoba y Huesca, con 3.000; la de Retórica y Poética en el de Avila, con 3.000; las de Retórica y Poética y de Psicología lógica y Filosofía moral en el de Mahón, á cargo de un solo Profesor, con 2.500; la de Geografía é Historia en el de Baeza, con 2.500; la de Psicología lógica y Filosofía moral en los de Lugo, Avila y Canarias, con 3.000; una de Matemáticas en el de Orense, con 3.000; las de Física y Química é Historia natural en el de Mahón, á cargo de un solo Profesor, con 2.500; y la de Historia natural en los de Soria y Casariego de Tapia, con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el último; todas las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en el Real orden de esta fecha, se anuncian previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Albacete, Teruel, Canarias, Lérida, Vitoria, Cabra, Segovia, Cádiz, Guadalajara, Huesca y Pamplona, con 3.000 pesetas, y las de Figueras, Mahón y Casariego de Tapia, con 2.000, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias naturales ó Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.
—El Director general Julian Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa de los Institutos del Cardenal Cisneros, Alicante, Barcelona, Baleares, Bilbao, Castellón, Cádiz, Ciudad Real, Jaén, León, Orense, Salamanca, Soria, Tarragona, Zamora, y Zaragoza, con 3.000 pesetas de sueldo, y de los de Baeza, Mahón, Figueras, Reus y Casariego de Tapia, con 2.000; las de Lengua inglesa de los de San Isidro, con 3.000, y Santiago, con 2.500; y las de Lengua alemana de los de Cádiz, Granada, Santiago y Valencia, con 2.500 pesetas, cuyas cátedras se anuncian á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre último sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los

que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.
—El Director general Julian Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Cáceres, Coruña y Baleares, con 3.000 pesetas, y de los de Baeza y Reus, con 2.000, las cuales deben proveerse por traslación, conforme se dispone en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitar dichas vacantes los Catedráticos numerarios de Agricultura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen cátedra de la Sección de Ciencias en los estudios generales de segunda enseñanza y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.
—El Director general, Julian Calleja.

En el día 11 de Enero próximo á las doce de su mañana y bajo las condiciones fijadas al efecto, se verificará el acto de subasta voluntaria para la venta de treinta y tres obradas de tierras, radicantes en término del pueblo de Tabladillo, ante el Notario público de esta ciudad D. Gregorio Saez y Sanchez, que tiene su despacho notarial en la plazuela de las Arquetas, núm. 2, á donde podrán acudir á enterarse de dichas condiciones las personas á quienes pudiera interesar.

Segovia, diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El interesado, Miguel Gomez.